REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Montevideo, 3 0 SET. 2010

01/07/6879

<u>VISTO</u>: la gestión de la Comisión Honoraria creada por la Ley N° 15.845 de fecha 15 de diciembre de 1986, solicitando financiamiento para atender las sumas a abonar a los propietarios de inmuebles afectados por las crecidas del Río Uruguay en la zona de embalse de Salto Grande, en concepto de indemnización por pérdida de cosechas de caña de azúcar.-

ASUNTO 0717

RESULTANDO: que ante las reclamaciones efectuadas por los afectados, dicha Comisión contando con el asesoramiento de la Dirección Nacional de Catastro, establecen el monto de las indemnizaciones objeto de la presente resolución.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 3° de la Ley N° 15.845 de fecha 15 de diciembre de 1986, dispone que el monto de indemnizatorio se satisfará con fondos que proveerá el Estado, con cargo a Rentas Generales.-

 II) que la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-

LMD/ab/adg

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA R E S U E L V E:

1°) Autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la suma de U\$S 20.453.- (veinte mil cuatrocientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América) para atender las indemnizaciones dispuestas por la Comisión Honoraria creada por la Ley N° 15.845 de fecha 15 de diciembre de 1986 según el siguiente detalle:

Por concepto de indemnización por pérdida de las cosechas de caña de azúcar.

N° DE PADRON	DEPARTAMENTO	<u>U\$S</u>
703-708	Artigas	20.453

- 2°) Previo al pago, la Comisión deberá recabar de los beneficiarios la acreditación de la legitimación para el cobro de la indemnización. según los términos dispuestos por el numeral 2° de cada Resolución.-
- 3°) La presente erogación será atendida con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Inciso 24 "Diversos Créditos", Objeto del Gasto 793 "Indemnizaciones".-

4°) Comuníquese y pase por su orden y a sus efectos a la Contaduría General de la Nación, a la División Contabilidad y Finanzas y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Cumplido, archívese.-

JOSÉ MUJICA Presidente de la República